



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002-2015-CM/MPJ

Jauja, 07 de Febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03 – 2015 de fecha 07 de Febrero de 2015, visto los Informes Técnicos N° 001 y 002-2015-SGAT/MPJ de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° , emitido por Asesoría Legal y el Dictamen N° 001-2015-CPR-ATyAL-CM/MPJ de la Comisión Permanente de Regidores de Administración Tributaria y Asuntos Legales, sobre la Ordenanza que Aprueba la Estructura Tarifaria de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) y Cronograma de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; lo que concuerda con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 13° que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de Enero del año al que corresponde el impuesto y en su artículo 14° literal a) señala que los contribuyentes sin excepción, están obligados a presentar declaraciones juradas anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; por su parte el artículo 15° del mismo cuerpo legal refiere sobre la forma de pago del Impuesto Predial, bajo 2 alternativas: *a. Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.*

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004, señala que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado al contribuyente;

Que, el artículo 69° del mismo cuerpo legal prescribe: *"Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda*

J
a
u
j
a

q
u
e

d
u
l
z
u
r
a

r
i
n
c
o
n
c
i
t
o

d
e

m
i
v
a
l
l
e

q
u
e

y
o

q
u
i
e
r
o

p
e
d
a
c
i
t
o

d
e

c
i
e
l
o

a
l
e
g
r
i
a

d
e

c
o
r
a
z
o
n

e
s
p
o
r

l
u
c
i
m
a



Plaza de Armas



Carnaval Jaujino



Laguna de Poca



Chufos



Capilla Cristo Padre



Cascadas de Agua de Chapla Ovea



"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

00023

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 362165

Teléf: 064 362075

www.munijauja.gob.pe

- a.- La Municipalidad Provincial de Jauja.
b.- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
c.- Entidades Religiosas reconocidas por el Estado, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentran destinados a templos, conventos, monasterios y museos.
d.- De las fuerzas armadas y policiales, siempre que se dediquen a sus fines.

ARTÍCULO 8º.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para determinar la estructura tarifaria de los Arbitrios Municipales 2015 (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), se tomará como base la estructura tarifaria vigente al 01 de Enero del año fiscal anterior (2014) reajustado con la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente en la capital del departamento al 31 de Diciembre del 2014 (2.61%).

ARTÍCULO 9º.- ESTRUCTURA TARIFARIA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

PARQUES Y JARDINES:

PERIÓDOS	MONTO S/.
	2015
MENSUAL	1.5075
TRIMESTRAL	4.5225
ANUAL	18.09

SERENAZGO:

USO DEL PREDIO	VIVIENDA S/.	COMERCIO S/.	INDUSTRIA S/.	ESPECIAL S/.
	2015	2015	2015	2015
MENSUAL	1.2575	2.5175	4.4108	6.3033
TRIMESTRAL	3.7725	7.5525	13.2325	18.91
ANUAL	15.09	30.21	52.93	75.64

LIMPIEZA PÚBLICA:

NIVELES	A			B			C			INSTITUCIONES FINANCIERAS Y AFINES
	VIVIENDA S/.	COMERCIO S/.	INDUSTRIA S/.	VIVIENDA S/.	COMERCIO S/.	INDUSTRIA S/.	VIVIENDA S/.	COMERCIO S/.	INDUSTRIA S/.	
TIPO DE USO DEL PREDIO	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
MENSUAL	4.7216	5.6683	6.155	2.4542	2.9525	3.2025	1.1333	1.3566	1.4692	32.4783
TRIMESTRAL	14.165	17.005	18.465	7.3625	8.8575	9.6075	3.40	4.07	4.4075	97.435
ANUAL	56.66	68.02	73.86	29.45	35.43	38.43	13.60	16.28	17.63	389.74

ARTICULO 10º.- CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015, queda establecido el siguiente cronograma:

- Presentación de Declaración Jurada
Pago al contado (anual)
Pago 1er. Trimestre: hasta el 31.03.2015



Plaza de Armas



Carnaval Jaujino



Laguna de Paca



Chutos



Capilla Cristo Pobre



Cascadas de Agua de Chapita Quero

Jauja que dulce de mi valle que yo quiero pedacito de cielo alegría del corazón...

"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

00022

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

- Pago 2do. Trimestre: hasta el 31.05.2015
- Pago 3er. Trimestre: hasta el 31.08.2015
- Pago 4to. Trimestre: hasta el 30.11.2015

ARTÍCULO 11º.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

El monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2015 será el equivalente al 0.6% de la UIT vigente para el presente año (S/. 3,850.00 nuevos soles), es decir S/. 23.10 Nuevos Soles; debiendo tomarse en cuenta para los demás tramos la siguiente escala:

TRAMO	MONTO S/.	ALÍCUOTA
Hasta 3 UIT	11550	---
De 3 UIT a 15 UIT	11551 a 57750	0.2%
De 15 UIT a 60 UIT	57751 a 231000	0.6%
De 60 UIT a más	231001 a más	1.0%

ARTÍCULO 12º.- DERECHO DE EMISIÓN

Para el ejercicio fiscal 2015 se establece el importe de S/. 15.40 nuevos soles (0.4% de la UIT) por el concepto de Derecho de Emisión Mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del impuesto y recibos de pago correspondiente.

ARTÍCULO 13º.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Los contribuyentes que paguen al contado el monto del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2015, dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota (31 de Marzo 2015), tendrán un descuento del 20% sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales 2015.

ARTÍCULO 14º.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza, a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley y durante el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO 15º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 16º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas pertinentes la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 17º.- DERÓGUESE todo documento que se oponga a la presente Ordenanza, debiendo darse a conocer a todas la Unidades Orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO 18º.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN** de la presente norma local por todos los medios de comunicación, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



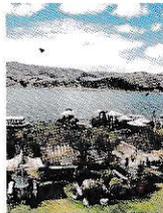
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Abog. Ivan F. Torres Acevedo
ALCALDE

Plaza de Armas



Carnaval Jaujino



Laguna de Paca



Churos



Capilla Cristo Pobre



Cascadas de Agua de Chopia Quera

J
a
u
j
a

q
u
e

d
u
l
z
u
r
a

r
i
n
c
o
n
c
i
t
o

d
e

m
i
v
a
l
l
e

q
u
e

y
o

q
u
i
e
r
o

p
u
b
l
i
c
a
d
o

S
u
b
g
e
r
e
n
t
e
A
d
m
i
n
i
s
t
r
a
c
i
o
n
T
r
i
b
u
t
a
r
i
a

d
e
J
A
U
J
A

C
i
t
e
l
o

a
l
e
g
r
i
a

d
e
l

c
o
r
a
z
o
n

e
r
e
s

p
o
r

t
u

c
i
m
a

"Jauja que dulzura, rincconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."